

PROCESO DE MEDIACIÓN REPARADORA EN EL ÁMBITO ESCOLAR: APLICACIÓN DE LAS VÍAS ALTERNATIVAS DEL DECRETO 201/2008 (REPARACIÓN Y/O CONCILIACIÓN)

ENTREVISTA INICIAL CON EL/LA ALUMNO/A INFRACTOR/A

Objetivos:

- Informar del conocimiento de los hechos o de la denuncia de los hechos por parte del equipo directivo y del inicio del procedimiento corrector.
- Informar de la posibilidad de realizar una reparación y/o conciliación con la persona agraviada y de los requisitos necesarios para emplear la vía alternativa.
- Informar sobre las consecuencias y posibles ventajas de llevar a cabo una reparación o conciliación.
- Informar sobre el proceso de mediación, sus principios, características y el rol de la persona mediadora.
- Conocer la disponibilidad del alumno/a a participar en una mediación reparadora.
- Obtener información sobre los hechos ocurridos y/o el conflicto.
- Valorar la capacidad de reparar del alumno/a infractor.

Técnicas/herramientas:

- Crear un tono positivo y de confianza.
- Lenguaje descriptivo, no valorativo.
- Escucha activa.
- Preguntas abiertas.

Contenido:

1. Explicamos al alumno/a que el equipo directivo ha tenido **conocimiento de los hechos o que ha recibido una denuncia de los hechos** que suponen una conducta contraria a la convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia y que se va a iniciar un **expediente** (proceso ordinario o extraordinario) mediante el que se decidirán las **medidas correctoras**.
2. Explicamos al alumno/a que podemos utilizar una **“vía alternativa”**: la **reparación y/o la conciliación**.
La conciliación supone:
 - Reconocer las consecuencias de su conducta.

- Pedir disculpas.
- Que la otra persona o el órgano correspondiente acepte las disculpas.
- Aceptar la realización de alguna actividad educativa.

La reparación supone:

- Reconocer las consecuencias de su conducta.
- Aceptar la realización de alguna actividad que repare el daño causado o restituya la pérdida ocasionada a la otra persona o a la institución educativa.

La conciliación o la reparación tienen como **consecuencia** que no se inicia el procedimiento (ordinario o extraordinario) o que se suspende si ya se ha iniciado y que no hay más medidas correctoras que las que se acuerden entre todas las partes implicadas.

Excepciones: En algunos supuestos el procedimiento (ordinario y extraordinario) no se suspende pero se aplicarían (si hay reparación o conciliación) medidas menos restrictivas (maltrato entre iguales, acoso sexista, agresión a un profesor/a, excepcionalmente agresión especialmente grave a otro miembro de la comunidad escolar y cuando el/la alumno/a haya sido al menos 2 veces objeto de corrección si no han transcurrido más de 120 días desde la primera corrección).

3. Informamos al alumno/a de que la conciliación o la reparación se hace a través de una **mediación** y detallamos qué es una mediación, sus principios y el rol de la persona mediadora y las partes).
4. Preguntamos al alumno/a si estaría **dispuesto/a participar** en una mediación para lograr la conciliación o la reparación.
 - ⇒ Si el alumno/a está dispuesto/a: le informamos de los siguientes pasos.
 - ⇒ Si el alumno/a no está dispuesto/a: continuamos o iniciamos el procedimiento ordinario o el extraordinario.
5. Preguntamos al alumno/a por su versión **de los hechos y/o del conflicto**.
6. Tenemos especial consideración a nuestra tarea de ayudar al alumno a reflexionar sobre las consecuencias de su comportamiento y la necesidad de responsabilizarse de ello.
 - Qué ha ocurrido.
 - Causas de lo sucedido.
 - Cómo se ha sentido.
 - Cuáles son sus preocupaciones, miedos...
 - Qué consecuencias tiene lo sucedido para sí mismo y con relación a la otra parte.
7. Valoramos **la capacidad de reparación** del alumno/a.
 - Qué estaría dispuesto/a hacer para arreglar la situación/ reparar el daño causado.

PROCESO DE MEDIACIÓN REPARADORA EN EL ÁMBITO ESCOLAR: APLICACIÓN DE LAS VÍAS ALTERNATIVAS DEL DECRETO 201/2008 (REPARACIÓN Y/O CONCILIACIÓN)

ENTREVISTA INICIAL CON EL/LA ALUMNO/A AGRAVIADO/A

Objetivos:

- Informar del conocimiento de los hechos o de la denuncia de los hechos por parte del equipo directivo y del inicio del procedimiento corrector.
- Informar de la posibilidad de realizar una reparación y/o conciliación con la persona que ha realizado la conducta y de los requisitos necesarios para emplear esta la vía alternativa.
- Informar sobre las consecuencias y posibles ventajas de llevar a cabo una reparación o conciliación.
- Informar sobre el proceso de mediación, sus principios, características y el rol de la persona mediadora.
- Conocer la disponibilidad del alumno/a a participar en una mediación reparadora.
- Obtener información sobre los hechos ocurridos y/o el conflicto.
- Identificar posibles acciones reparadoras significativas para el alumno/a agraviado.

Técnicas/herramientas:

- Crear un tono positivo y de confianza.
- Lenguaje descriptivo, no valorativo.
- Escucha activa.
- Preguntas abiertas.

Contenido:

1. Explicamos al alumno/a agraviado/a que el equipo directivo ha tenido **conocimiento de los hechos o ha recibido una denuncia de los hechos** que suponen una conducta contraria a la convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia y que se va a iniciar un **expediente** (proceso ordinario o extraordinario) mediante el que se decidirán las **medidas correctoras**.
2. Explicamos al alumno/a que podemos utilizar una **“vía alternativa”**: la **reparación y/o la conciliación**.
La conciliación supone:

- Reconocer las consecuencias de su conducta.
- Pedir disculpas.
- Que la otra persona o el órgano correspondiente acepte las disculpas.
- Aceptar la realización de alguna actividad educativa.

La reparación supone:

- Reconocer las consecuencias de su conducta.
- Aceptar la realización de alguna actividad que repare el daño causado o restituya la pérdida ocasionada a la otra persona o a la institución educativa.

La conciliación o la reparación tienen como **consecuencia** que no se inicia el procedimiento (ordinario o extraordinario) o que se suspende si ya se ha iniciado y que no hay más medidas correctoras que las que se acuerden entre todas las partes implicadas.

Excepciones: En algunos supuestos el procedimiento (ordinario y extraordinario) no se suspende pero se aplicarían (si hay reparación o conciliación) medidas menos restrictivas (maltrato entre iguales, acoso sexista, agresión a un profesor/a, excepcionalmente agresión especialmente grave a otro miembro de la comunidad escolar y cuando el/la alumno/a haya sido al menos 2 veces objeto de corrección si no han transcurrido más de 120 días desde la primera corrección).

3. Informamos al alumno/a de que la conciliación o la reparación se hace a través de una **mediación** y detallamos qué es una mediación, sus principios y el rol de la persona mediadora y las partes).
4. Preguntamos al alumno/a si estaría **dispuesto/a participar** en una mediación para lograr la conciliación o la reparación. Recaltar las ventajas que su participación puede tener.
 - ⇒ Si el alumno/a está dispuesto/a: le informamos de los siguientes pasos.
 - ⇒ Si el alumno/a no está dispuesto/a: continuamos o iniciamos el procedimiento ordinario o el extraordinario.
5. Preguntamos al alumno/a por su versión **de los hechos y/o del conflicto**. Tenemos especial consideración a nuestra labor de ofrecerle apoyo emocional.
 - Qué ha ocurrido.
 - Causas de lo sucedido.
 - Cómo se ha sentido.
 - Cuáles son sus preocupaciones, miedos...
 - Qué consecuencias tiene lo sucedido para él/ella.
6. Identificamos posibles medidas reparadoras.
 - Qué te gustaría que haga la otra persona para reparar el daño que te ha causado.